



MEMORIA SUSTITUTIVA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA POR LA TOTALIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS ALIMENTICIAS, ALIMENTOS EXTRAORDINARIOS Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A DICHO SUMINISTRO PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente administrativo A.M. 1131/2025

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para este expediente con fecha 11 de noviembre de 2025. La presente memoria económica sustitutiva se emite para modificar el plazo de duración del contrato y los datos económicos que derivan de dicho cambio.

La Memoria Justificativa del expediente se emite con fecha 11 de noviembre por esta Dirección al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante la presente licitación se pretende contratar el SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS ALIMENTICIAS, ALIMENTOS EXTRAORDINARIOS Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A DICHO SUMINISTRO PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Se considera adecuado que la ejecución se realice por una empresa externa que disponga de cualificación profesional y medios materiales necesarios e idóneos para realizar el objeto del contrato mixto del suministro de víveres necesarios para la elaboración de las dietas alimenticias y servicios complementarios, en aras a cubrir las necesidades alimenticias de los pacientes de los centros sanitarios, ya que todo ello supone una serie de procesos que implican la implantación de aspectos relativos a la seguridad alimentaria, trazabilidad y gestión de dietas, y además, vinculados a unos servicios complementarios necesarios para poder llevar a cabo la prestación principal de una forma integral.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de agosto de 2020, el Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén en calidad de representante legal de la Central Provincial de Compras de Jaén suscribió contrato con la empresa JUAN BULLEJOS, S.L., N.I.F. B18930644, como adjudicataria del Expediente de contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 1/15



administrativa n.º576/2019; CCA: +6.+C4WH-M, cuyo objeto es la prestación del “Suministro de víveres necesarios para la elaboración de dietas alimenticias, alimentos extraordinarios así como los servicios complementarios a dicho suministro para los centros hospitalarios integrantes de la Central Provincial de Jaén”, con un plazo de ejecución de 24 meses, contemplándose eventuales prórrogas de hasta un máximo de 36 meses.

Tras las sucesivas prórrogas del contrato, actualmente existe una continuidad por razones de interés general que finalizará el próximo 18 de mayo de 2026.

Es necesario la aprobación del nuevo expediente de licitación para los próximos ejercicios. La actualidad económica mutante, con la presión de una inflación alcista como no se ha visto en la última década junto a la guerra de Ucrania y la guerra Israel-Gaza, que incide directamente sobre los costos de las materias primas y costos del transporte de manera contundente, nos obliga a incorporar todos estos factores en el cálculo del nuevo precio de licitación.

El expediente actual se encuadra dentro del artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre – BOE núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, al disponer de prestaciones propias del contrato típico de suministro y de servicio, contrato mixto.

Se trata de prestaciones vinculadas entre sí, y que mantienen relaciones de complementariedad, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, consistente en el suministro de víveres para la elaboración de los menús, así como el traslado y entrega de los menús elaborados en el Hospital Puerta de Andalucía que no dispone de cocina, en condiciones óptimas y con la máxima garantía de calidad y cumplimiento estricto de la normativa vigente, y la que pueda afectar en el futuro.

Las necesidades descritas deben cubrirse mediante un contrato mixto de suministro y de servicio. El apartado de suministro garantizará que en las cocinas existentes en los diversos centros sanitarios vinculados a la contratación que se proyecta, dispongan del suministro de alimentos necesarios, que permita elaborar las correspondientes tipologías de dietas alimenticias que se precisan en los centros sanitarios. Dicho suministro lleva implícita la gestión del almacén en las instalaciones del centro que se ceden, a tal efecto, al adjudicatario durante el tiempo que el contrato esté en vigor.

Vinculadas a dicha prestación, se encuentra la necesidad de que las citadas dietas alimenticias sean participadas, y controladas, por personal técnico externo, con la suficiente titulación y competencias. Además, ante la existencia del centro sanitario, Hospital Puerta de Andalucía, sin cocina propia, hace necesario que el operador económico se encargue del traslado de las dietas elaboradas a dicho centro situado en el mismo recinto del Hospital Neuro-traumatológico de Jaén, realizándolo en transporte que permita mantener las condiciones óptimas de seguridad alimentaria.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, se ha realizado un estudio detallado de cada uno de las prestaciones contempladas en el contrato que se proyecta, y que se justifican conveniente en la Memoria Económica que se incorpora al expediente.

2. CONTENIDO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 2/15





El objeto de la contratación es el suministro de víveres necesarios para la elaboración de dietas alimenticias, alimentos extraordinarios y los servicios complementarios a dicho suministro con destino al Hospital Universitario de Jaén, Hospital San Agustín de Linares y Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda, mediante acuerdo marco, por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y con presentación electrónica de ofertas.

La presente contratación incluye el almacenamiento, conservación y distribución de alimentos a la cadena de producción, acondicionamiento y conservación, clasificación, codificación y preparación de pedidos, control y gestión de stocks, distribución a la cadena de producción de la cocina del centro.

Abarca todas las materias primas o víveres necesarios para la confección de los distintos menús (tanto de nutrición ordinaria como dietas especiales) en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y su entrega en cocina central o en las unidades de distribución del centro. Las dietas alimenticias se producen en las instalaciones de las Cocinas Centrales de cada hospital para el consumo de los pacientes ingresados en ellos, así como para el consumo de los pacientes ingresados en cualquier otro Centro adscrito a los mismos que durante la vigencia del contrato necesitara esta prestación.

2.2. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del contrato lo constituyen 10 lotes. Por la naturaleza tan específica de la prestación, y atendiendo al artículo 99 de la LCSP se han estimado los siguientes lotes:

LOTE	CONCEPTO
Lote 1	Alimentación, restauración y catering-Desayuno paciente
Lote 2	Alimentación, restauración y catering-Almuerzo paciente
Lote 3	Alimentación, restauración y catering-Merienda paciente
Lote 4	Alimentación, restauración y catering-Cena paciente
Lote 5	Extra víveres primerísima necesidad: pan, harina, leche, huevos, queso, frutas, verduras, hortalizas, cereales, tubérculos y legumbres (IVA 4%)
Lote 6	Alimentación, restauración y catering Productos alimenticios extra paciente y complementos (10%)
Lote 7	Alimentación, restauración y catering Productos alimenticios extra paciente y complementos (21%)
Lote 8	Alimentación, restauración y catering (Servicio asesoramiento dietético)
Lote 9	Alimentación, restauración y catering (Servicio apoyo técnico)
Lote 10	Mercancías-Servicio de transporte de alimentación para pacientes hospitalizados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 3/15



Los bienes y servicios objeto de la presente contratación serán ofertados a la TOTALIDAD de los 10 lotes descritos.

Se adjudicará la presente contratación a un solo operador económico susceptible de realizar la prestación total del presente contrato. La necesidad de que dicha contratación se haga a la totalidad radica en que cada uno de los lotes contemplados en el expediente no son susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir los mismos en el contrato. Existe una total interdependencia de los elementos que conforman la presente contratación, y que, adicionalmente, justifican la necesidad de que la adjudicación se realice por la totalidad de bienes y servicios contemplados en el expediente.

El artículo 99.3. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, o bien impida una adecuada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. La división del objeto de este contrato en lotes por centros impide una adecuada gestión asistencial y de coordinación de resultados y de gestión unitaria de la demanda.

La división en lotes del contrato supondría, en el caso de adjudicación a varios licitadores diferentes, la duplicidad e incluso triplicidad de estructuras, sistemas de trazabilidad, de gestión de dietas y responsables por parte de las adjudicatarias, así como la necesidad de realizar la adquisición fraccionada en dos o incluso tres partes del volumen de producto necesario para abastecer a todos los centros incluidos en el contrato, todo lo cual tendría una repercusión directa en el precio del contrato, contradiciendo directamente a los principios de eficiencia y economía que deben regir la actividad económico financiera de la Administración Pública.

2.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Por otra parte dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará, entre otras, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas. Por su parte la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 43, entre los principios de la organización básica de salud pública incluye la “modernización y actualización de los servicios y estructuras de la salud pública”.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de la aplicación de unos medios materiales y personales de los que carecen los centros peticionarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 4/15



vinculados al contrato y, ante la insuficiencia de medios con que cuenta la Administración, es necesario ejecutarlo con medios externos a la misma, debido a que el Servicio Andaluz de Salud no cuenta con personal cualificado para desarrollar esta labor.

En este sentido, las funciones a realizar comprenden el suministro de víveres para la elaboración de las dietas alimenticias y alimentos extraordinarios, así como los servicios complementarios al mismo.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Jaén de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Teniendo en cuenta los evidentes costes derivados de la incorporación de manera permanente de los medios humanos necesarios para la realización del servicio de apoyo, así como que los instrumentos legalmente previstos para ello no permiten satisfacer con la agilidad necesaria dichos servicios, no es conveniente proceder a la dotación de los medios expresados anteriormente, por lo que se propone acudir a la contratación de los servicios de apoyo a través de las empresas que cuente con profesionales habilitados para llevarlos a cabo en condiciones óptimas y garantizar así una prestación sanitaria de calidad que ayude a la recuperación de los pacientes.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas indicadas, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

2.4. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL MATERNO-INFANTIL, HOSPITAL NEURO-TRAUMATOLÓGICO Y HOSPITAL PUERTA DE ANDALUCÍA); HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE LINARES y HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE ÚBEDA.

2.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

2.5.1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El régimen jurídico del presente contrato es **Mixto de Suministro y de Servicio** por cuanto, tal y como se establece el artículo 18 de la LCSP, se recogen prestaciones correspondientes al contrato de Suministro, que garantizará que en las cocinas existentes en los diversos centros sanitarios vinculados a la contratación que se proyecta, dispongan del suministro de alimentos necesarios, que permita elaborar las correspondientes tipologías de dietas alimenticias que se precisan, y contrato de Servicios por otro, en la gestión del almacén en las instalaciones del centro que se ceden, a tal efecto, al adjudicatario durante el tiempo que el contrato esté en vigor así como en el transporte de dietas al Hospital Puerta de Andalucía de Jaén.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran vinculadas entre sí, y que mantienen relaciones de complementariedad, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, consistente en el suministro de víveres para la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 5/15



elaboración de los menús, así como el traslado y entrega de los menús elaborados, en condiciones óptimas, a los pacientes del Hospital Puerta de Andalucía, todo ello con las máxima garantía de calidad y cumplimiento estricto de la normativa vigente, y la que le pueda afectar en el futuro, en los términos definidos en el artículo 34.2 LCSP.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de suministro y servicios, y considerándose las mismas como no separables, en los términos definidos en el punto anterior, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la **prestación principal**, que, atendiendo al valor estimado del mismo, corresponde a la prestación de **Suministro**, tal y como se establece en el artículo 18.1 b) 1º de la LCSP.

Vinculadas a dicha prestación, se encuentra la necesidad de que las citadas dietas alimenticias sean participadas, y controladas, por personal técnico externo, con la suficiente titulación y competencias. Además, ante la existencia del centro sanitarios sin cocina propia, es necesario que el operador económico se encargue del traslado de las dietas elaboradas a dichos centros situados en lugares geográficos diferenciados, realizándolo en transporte que permita mantener de las condiciones óptimas de seguridad alimentaria.

Se opta por la utilización de la figura del Acuerdo Marco, mediante Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia por parte de los licitadores, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, porque los suministros contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

2.5.2. TRAMITACIÓN

La tramitación del procedimiento se realizará de forma **ORDINARIA**.

2.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé un plazo de vigencia de **24 meses**, sin prórroga.

2.7. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 6/15



adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

2.8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS

2.8.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Tal y como recoge el art 309 de la LCSP el sistema de determinación de precios en la presente licitación ha sido el siguiente:

- Para los lotes 1 a 4 suministro por precio unitario
- Para los lotes 5 a 7 suministro por cantidad
- Para los lotes 8 a 10 servicio por cantidad

2.8.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A los efectos del art. 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, y deberá ser adecuado a los precios del mercado.

El desglose del presupuesto base de licitación se detalla en la memoria económica anexa a esta memoria justificativa.

Al considerarse el periodo de duración del contrato de tres años, y teniendo en cuenta todos los aspectos económicos, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (IVA incluido) asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. //6.757.212,54 €//**

- Presupuesto base de licitación (PBL sin IVA): 6.072.311,90€
- Importe IVA: 684.900,63 €
- Presupuesto base de licitación (PBL con IVA): 6.757.212,54 €

El desglose del presupuesto base de licitación de cada lote esta detallado en la memoria económica anexa a esta memoria justificativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 7/15



2.8.3. VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del **VALOR ESTIMADO** del contrato, que establece que se han de tener en cuenta todos los compromisos económicos que pueden derivar del contrato, como es el caso de las posibles modificaciones (IVA excluido).

En cuanto a las **modificaciones**, podrá producirse modificación del contrato en los supuestos y con las condiciones que se detallan en el pliego específico de prescripciones administrativas, siendo el porcentaje máximo de dicha modificación será del 20% del precio inicial.

- Importe de las modificaciones 1.214.462,38 € (IVA no incluido)

El valor máximo estimado, calculado considerando las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, asciende a SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS //7.286.774,28€//.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha Ley tiene la consideración de contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**.

Método utilizado para calcular el valor estimado: tal y como recoge el artículo 101 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. También se han incluido las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de la totalidad de las modificaciones previstas. Con todo ello se alcanza un importe de 7.286.774,28€

- Importe del contrato 6.072.311,90 € (IVA no incluido)
- Importe de las modificaciones 1.214.462,38 € (IVA no incluido)
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7.286.774,28 € (IVA no incluido)**

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. DEFINICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el Cuadro Resumen del PCAP, responden al siguiente esquema:

CRITERIO	puntuación	umbral
OFERTA ECONOMICA	55	
Dietas	40	
Extras	7	
Servicio dietética	2	
Servicio apoyo técnico	4	
Servicio transporte	2	
CRITERIOS AUTOMATICOS	15	
Plan alternativo	5	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 8/15



	Proximidad	5	
	ISO 22000	5	
	CRITERIOS NO AUTOMATICOS	30	11,5
	Sistema logístico	18	6
	Provisión víveres	6	2
	Aspectos tecnológicos	4	2
	Transporte	2	0,5
	asesoramiento	2	0,5
	Sistema informático	4	1
	Calidad de los alimentos	8	4
	Sistema autocontrol	4	1,5
	TOTAL	100	

3.2. FORMA O FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.2.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor

- Organización del sistema logístico (de 0 a 18 puntos): la oferta deberá ser compatible y permitir la interacción y coordinación entre el personal de la empresa licitadora y del servicio de alimentación del Centro Hospitalario, por lo que, para ello, se valorarán, los siguientes ítems:

1) Planificación del servicio de provisión de víveres y sistema de trabajo en los procedimientos de recepción almacenamiento y entrega de alimentos. Igualmente, la trazabilidad y control de stocks, calidad de los víveres ofertados, así como de los alimentos extraordinarios, con apreciación de sus calidades comerciales, así como el servicio de transporte de dietas, plan alternativo.....

De 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 2 puntos

2) Aspectos tecnológicos que incorpora el licitador y que pudieran repercutir en la mejora de las condiciones del trabajo, calidad y seguridad alimentaria. Partiendo del Plan General de Higiene y del protocolo de actuación en mantenimiento en cada centro, el plan de actuación que incorpora. Recursos propios que aporta al servicio.....

De 0 a 4 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 2 puntos.

3) Propuesta de transporte de víveres, así como número y característica de los vehículos que aporta. Plan de transporte alternativo en caso de averías de los vehículos u otros imponderables, equipos aportados, vajilla.....

De 0 a 2 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 0,5 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 9/15



4) Asesoramiento dietético propuesto.....

De 0 a 2 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 0,5 puntos.

5) Sistema informático: Se valorará la instalación de un nuevo software o el mantenimiento, según el caso, del sistema informático implantado en la actualidad en los Centros, centralizado que mejore lo establecido en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello se deberá aportar por los licitadores programa instalación de nuevos programas o de mantenimiento y actualizaciones de la aplicación informática existente en el momento de la prestación del servicio.....

De 0 a 4 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 1 punto.

Se valorará con 0 puntos a aquellos licitadores que no presenten propuesta, o que habiéndola presentado, no contemplen los requisitos mínimos de contenido.

- Calidad de los víveres ofertados, así como de los alimentos extraordinarios con apreciación de sus calidades comerciales. (de 0 a 8 puntos), siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 4 puntos.

- Valoración del sistema de autocontrol (de 0 a 4 puntos), para ello, se valorarán, los siguientes ítems:

a) Adecuación a los contenidos del Documento Orientativo de Especificaciones de los Sistemas de Autocontrol (DOESA 3a edición, Consejería de Salud- Junta de Andalucía).....

De 0 a 2 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 0,5 puntos.

b) Aplicabilidad e individualidad a las instalaciones, equipos, sistemática de trabajo y personal de los servicios de restauración de los hospitales de Jaén.....

De 0 a 1 punto, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 0,5 puntos.

c) Exigencias y especificaciones superiores a las establecidas en el DOESA.....

De 0 a 1 punto, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima fijada como umbral y que es de 0,5 puntos.

3.2.2. Criterios evaluables mediante fórmulas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 10/15



3.2.2.1. OFERTA ECONÓMICA (0-55 PUNTOS)

- OFERTA ECONÓMICA DIETAS (Ponderación de 0 a 40 puntos) (Lotes 1 a 4).

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación (oferta más económica), y al resto se le asignará la puntuación inversamente proporcional. El **porcentaje de bajada será lineal**, es decir, afectará por igual a todas las dietas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

$$E(d)_i = \frac{40 * O_m}{O_i}$$

, siendo ($i = 1, 2, \dots, n$) las ofertas de los licitadores, donde: $E(d)_i$ = Puntuación Económica en dietas, de la oferta a valorar; O_m = Oferta más económica en dietas (mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación); O_i = Oferta económica en dietas, de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA EXTRAS ALIMENTICIOS (Ponderación de 0 a 7 puntos) (Lotes 5 a 7).

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación (oferta más económica), y al resto se le asignará la puntuación inversamente proporcional. El **porcentaje de bajada será lineal**, es decir, afectará por igual a todos los artículos extras alimenticios.

$$E(e)_i = \frac{7 * O_m}{O_i},$$

, siendo ($i = 1, 2, \dots, n$) las ofertas de los licitadores, donde: $E(e)_i$ = Puntuación Económica en extras, de la oferta a valorar; O_m = Oferta más económica en extras (mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación); O_i = Oferta económica en extras, de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA SERVICIO ASESORAMIENTO DIETÉTICO (Ponderación de 0 a 2 puntos) (Lote 8).

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación (oferta más económica), y al resto se le asignará la puntuación inversamente proporcional.

$$E(s)_i = \frac{2 * O_m}{O_i}$$

, siendo ($i = 1, 2, \dots, n$) las ofertas de los licitadores, donde: $E(s)_i$ = Puntuación Económica en servicios, de la oferta a valorar; O_m = Oferta más económica en servicios (mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación); O_i = Oferta económica en servicios, de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA SERVICIO APOYO TÉCNICO (Ponderación 0 a 4 puntos) (Lote 9).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 11/15



Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación (oferta más económica), y al resto se le asignará la puntuación inversamente proporcional.

$$E(s)_i = \frac{4 * O_m}{O_i}$$

, siendo (i = 1, 2, ..., n) las ofertas de los licitadores, donde: E(e)i = Puntuación Económica en servicios, de la oferta a valorar; Om = Oferta más económica en servicios (mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación); Oi = Oferta económica en servicios, de la oferta a valorar.

- OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE INTERHOSPITALARIO (Ponderación de 0 a 2 puntos) (Lote 10).

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación (oferta más económica), y al resto se le asignará la puntuación inversamente proporcional.

$$E(s)_i = \frac{2 * O_m}{O_i}$$

, siendo (i = 1, 2, ..., n) las ofertas de los licitadores, donde: E(e)i = Puntuación Económica en servicios, de la oferta a valorar; Om = Oferta más económica en servicios (mayor porcentaje de bajada sobre los precios de licitación); Oi = Oferta económica en servicios, de la oferta a valorar.

3.2.2.2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta 15 puntos)

- PLAN ALTERNATIVO PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, DE 0 A 5 PUNTOS:

Presentación de Plan y Anexo sobre cobertura de situaciones extraordinarias, identificado como Anexo XIX del presente Pliego:

- Presentación del citado Anexo con todos los requerimientos señalados.....5 puntos.
- Presentación del mismo sin aportar Plan Alternativo o presentación sin todos los requerimientos señalados0 puntos.

- OFERTA DE PROVEEDORES, CUYA LOCALIZACIÓN SEA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, DE 1 A 5 PUNTOS:

Se acreditará dicho extremo mediante la cumplimentación del Anexo XX del presente Pliego, donde se hará referencia a la localización geográfica de sus proveedores, de tal forma que:

- Para productos perecederos:

Si el porcentaje de proveedores con localización en la provincia es =<35%..... 1 punto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 12/15



Si el porcentaje de proveedores con localización en la provincia es >35% y =<75% 3 puntos.
Si el porcentaje de proveedores con localización en la provincia es >75% 5 puntos.

- CERTIFICADO ISO 22000 U OTRA NORMA AVALADA POR UNA SOCIEDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 1 A 5 PUNTOS:

Se valorará la existencia de dicha certificación, u otra norma avalada en los términos anteriormente expuestos, en los proveedores del licitador que ha presentado oferta, mediante la cumplimentación del Anexo XXI del presente Pliego, de tal forma que:

- Si el porcentaje de proveedores acreditados es =< 20% 1 punto.
- Si el porcentaje de proveedores acreditados es > 20% y <= 45% 3 puntos.
- Si el porcentaje de proveedores acreditados es > 45% 5 puntos.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece del artículo 145.1 de la LCSP establece: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación....g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

4. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 13/15



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

4.1.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP)

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de garantizar la viabilidad de las ofertas presentadas, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente a la prestación principal de suministro de víveres para la elaboración de dietas, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación de los lotes a los que liceite.

La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.1.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Art. 89 de la LCSP)

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares:

- Se presentará una relación de los principales suministros, vinculados con la prestación principal de suministro de víveres para elaboración de dietas alimenticias, efectuadas en los últimos tres años indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 14/15



5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente, tal y como se establece en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y apartado 26.2 del Cuadro Resumen.

**LA DIRECTORA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	25/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAA6EUWK77XGFQ48KA4HWEJW9	PÁG. 15/15